

mez, D. Joaquín Fr. Cullen, D. Juan L. Aguirre, D. Juan A. Añez, D. Estanislao S. Ubaldo, D. Francisco Olebendas y D. Mariano Vera-
ria. -

Fodo lo cual dispusieron y mandaron ordenando se publicase y registrase en el libro correspondiente. Testado en los cuartos no vale. -

Abel Pazan Octavio Bunge

José E. Correnti J. Martner

Jed. Margueren

Secretario

En Buenos Aires, a doce de Mayo de mil novecientos, reunidos en la Sala de Acuerdos de la Suprema Corte los Sres. Presidente y Ministros Doctores Don Benjamín Paz, Don Abel Pazan, Don Octavio Bunge ^{Don José E. Correnti} y Don Henrique Martner con el objeto de tomar en cuenta los oficios dirigidos por el Banco de la Nación Argentina, pidiendo la reglamentación de la forma en que debe hacerse la extracción de fondos depositados en el citado Establecimiento a la orden de los sucesos Federales o de los sucesos retirados de los Territorios Nacionales y habiendo considerado convenientemente dictar esa reglamentación, dispusieron: -

1º Que la mencionada extracción de depósitos se efectúe por libramientos del juzgado que conozca en el asunto, a favor de la persona que resulte deber percibirlos, la que ocurrirá con el libramiento al Banco de la Nación Argentina, en compañía del Secretario o Actuario, quien llevará el expediente en que se haya ordenado la extracción para hacer constar en él su cumplimiento. = 2º Que

cuando el depósito se hubiere constituido en una sucursal — donde no hubiere en calidad de Juzgado, este deberá ser ~~proporcionado~~ ~~ordenado~~ — la transferencia del depósito a la sucursal del lugar de su jurisdicción, para proceder en segunda según se indica en el número anterior. — 3º Que se comuniquen este acuerdo a los Jueces Federales de Sección y a los Jueces Letrados de los Territorios, debiendo estos últimos mandarse que los Jueces de Paz, en los casos de su competencia, procedan con arreglo a lo dispuesto anteriormente. — 4º Que los expresados Jueces Federales y Letrados manden colocar en tablilla este acuerdo que deberá publicarse en los diarios de esta Capital y comunicarse al Banco de la Nación.

Con lo que terminó el acuerdo ordenándose se registrase en el libro respectivo y firmándose por ante mí. — Entre líneas: Don Juan E. Torrent = vale = Festado. dirigiese a aquella = no vale. Enmendado. 07. deudas = vale.

Benjamin Lee

Abel Baran

Octavio Bunge

Juan E. Torrent

J. Martner

Proff. J. J. J.
Sect^o

En Buenos Aires a veintinueve de Setiembre del año de mil novecientos, reunidos en acuerdo extraordinarios los Señores Presidente y Ministros de la Suprema Corte doctores don Benjamin Lee, don Abel Baran, don Octavio Bunge y don Juan E. Torrent, dijeron: que habiendo ocurrido aviso de haber ocurrido hoy en la ciudad de París el fallecimiento del Señor Ministro de la Suprema Corte doctor Enrique Martner y de siendo honrar la memoria de este distinguido Magistrado que tan importantes servicios ha prestado al país, acordaban: se diese noticia oficial de este lamentable acontecimiento al Poder Ejecutivo con transcripción del presente acuerdo; se colocara su retrato, en homenaje a la memoria de tan meritorio Jefe, en el Salón de Acuerdos del Tribunal y se dirigiera a la fami-